



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado: **RIGOBERTO REYES GÓMEZ**

Armenia Quindío, Siete (07) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Admite y ordena fijación en lista.
Acción: Revisión de Validez de Acuerdo.
Demandante: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Acto: ACUERDO N° 034 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDIO
"Por medio del cual se actualiza el sistema municipal de áreas protegidas –
SIMAP de Filandia Quindío".
Radicado: 63001-2333-000-2018-00019-00.

ASUNTO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118 y siguientes del Decreto 1333 de 1986, el Artículo 94° del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 151 N° 4 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* CPACA, se determina que esta Corporación es competente para el trámite de la *Acción de Validez de Acuerdo* de la referencia.

Así mismo se observa, que el escrito presentado por la Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío a través de *Apoderada Judicial*, reúne los requisitos legales consagrados en el Artículo 162 del CPACA, al evidenciarse de la lectura del libelo y sus anexos que el *petitum* de la demanda es claro y preciso; se indicaron las normas violadas y el concepto de la violación; la individualización de la norma acusada; y la relación de las pruebas que el ente territorial pretende hacer valer.

Se constata igualmente que el Acuerdo fue remitido a la Gobernación del Departamento del Quindío por el Alcalde Municipal de Filandia el día 05 de Enero de 2018 (fol. 10), esto es, dentro del término consagrado en el Artículo 117° del Decreto 1333 de 1986 (3 días), al haber sido sancionado el Acuerdo el día 02 de Enero de 2018 (fol. 20 reverso).

Por su parte se acredita que la remisión del Acuerdo por parte de la Gobernación a este Tribunal, se efectuó dentro del término consagrado en el Artículo 119° *ejusdem*, esto es, a los 20 días siguientes a la fecha en que lo recibió, plazo que fenecía el día 05 de Febrero de 2018, siendo el mismo radicado en dicha fecha, según constancia de reparto de la Oficina Judicial obrante a folio 72, lo que determina que la demanda fue presentada en término.

Acción: Revisión validez de Acuerdo Municipal de Filandia N° 034 del 26 de Diciembre de 2017.
Radicación: 63001-2333-000-2018-00019-00.

Por tanto, se procederá de conformidad con el Artículo 121 N° 1 del Decreto 1333 de 1986 a *admitir* el asunto de la referencia por cumplimiento de los requisitos de Ley, ordenando su fijación en lista, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de revisión al Acuerdo N° 034 del 26 de Diciembre de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Filandia Quindío, "Por medio del cual se actualiza el sistema municipal de áreas protegidas – SIMAP de Filandia Quindío". En consecuencia de ello, **FIJAR EN LISTA** por el término de *Diez (10) días* siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia, durante los cuales podrán el *Ministerio Público* y cualquiera otra persona, intervenir para *defender o impugnar* la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Abogada *Lucero Ramírez Giraldo*, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.580.245 de Calarcá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 105.696 del *Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar en nombre y representación del Departamento del Quindío, en los términos del memorial poder a ella conferido obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

RIGOBERTO REYES GÓMEZ

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en
ESTADO ELECTRONICO, HOY 08-02-17, A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA